Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/6hpbms52

Garantías jurisdiccionales y control del poder público en el neoconstitucionalismo ecuatoriano

Jurisdictional guarantees and control of public power in Ecuadorian neoconstitutionalism

Hugo Sebastián León-López
hugoll21@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-6284-8726

Michael Alexander Quishpe-Ibarra
michaelqi79@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-1492-4905

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

La Constitución ecuatoriana de 2008 incorporó un catálogo amplio de garantías jurisdiccionales como instrumentos para hacer efectivos los derechos frente a los abusos del poder. Es así que el estudio se planteó como objetivo central examinar el papel de las garantías jurisdiccionales como mecanismos de control del poder público en el marco del neoconstitucionalismo ecuatoriano. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y descriptivo, con análisis de contenido de 15 obras y artículos académicos, dos instrumentos normativos y un precedente de la Corte Constitucional. Entre los resultados se obtuvo que las garantías permiten a la ciudadanía limitar actos y omisiones de autoridades, aunque su eficacia se ve afectada por la desnaturalización de la acción de protección, la deficiente motivación judicial y la débil cultura constitucional. Entre las conclusiones se estableció que su fortalecimiento exige jueces especializados, formación constitucional y respeto del precedente.

Descriptores: derecho constitucional; derechos humanos; poder judicial; control constitucional; estado de derecho. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Ecuador's 2008 Constitution incorporated a broad catalogue of jurisdictional guarantees as instruments to make rights effective against abuses of power. The study set out to examine the role of jurisdictional guarantees as mechanisms for controlling public power within the framework of Ecuadorian neoconstitutionalism. A qualitative, legal-documentary and descriptive approach was used, with content analysis of 15 academic works and articles, two legal instruments and one Constitutional Court precedent. The results show that the guarantees allow citizens to limit acts and omissions of authorities, although their effectiveness is affected by the distortion of the protection action, deficient judicial reasoning and a weak constitutional culture. It is concluded that strengthening them requires specialised judges, constitutional training and respect for precedent.

Descriptors: constitutional law; human rights; judiciary; judicial review; rule of law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La evolución del constitucionalismo en América Latina ha estado marcada por el tránsito desde modelos formales y legalistas hacia paradigmas sustantivos y garantistas, por cuanto la Constitución dejó de concebirse únicamente como una técnica de organización del poder para convertirse en una norma jurídica de aplicación directa, cuyo núcleo son los derechos. En el Ecuador, este tránsito encontró su expresión más acabada en la Constitución de 2008, que define al Estado como constitucional de derechos y justicia (Asamblea Constituyente, 2008, art. 1), de allí que los derechos se conviertan en el criterio de validez de todo acto del poder público.

Partiendo de lo expuesto, el texto constitucional incorporó un catálogo de garantías jurisdiccionales, esto es, la acción de protección, el hábeas corpus, el hábeas data, la acción de acceso a la información pública, la acción por incumplimiento y la acción extraordinaria de protección (arts. 86 a 94), desarrolladas por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Asamblea Nacional, 2009). Lo anterior supone que cualquier persona dispone de vías judiciales para reaccionar frente a actos u omisiones que vulneren sus derechos, con independencia de la jerarquía de la autoridad que los produzca.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que la amplitud del diseño normativo no garantiza su funcionamiento, habida cuenta de que Celi Toledo (2019) califica de utópico al neoconstitucionalismo ecuatoriano por la distancia entre sus promesas y su realización práctica. De ello se sigue la necesidad de examinar en qué medida las garantías cumplen efectivamente su función de control del poder.

Pero, ¿cuál es el papel de las garantías jurisdiccionales como mecanismos de control del poder público en el Ecuador y qué factores limitan su eficacia? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central examinar el papel de las garantías jurisdiccionales como mecanismos de control del poder público en el marco del neoconstitucionalismo ecuatoriano, con la finalidad de identificar sus aportes y los obstáculos para su plena eficacia.

Referencial teórico

En cuanto al neoconstitucionalismo, Carbonell (2003) reúne bajo esta denominación un conjunto de textos constitucionales, prácticas jurisprudenciales y desarrollos teóricos que comparten la centralidad de los derechos, la fuerza normativa de la Constitución y el protagonismo de los jueces. En consonancia con ello, Prieto Sanchís (2007) describe una concepción del derecho en la que los principios constitucionales impregnan todo el ordenamiento y exigen técnicas de ponderación judicial. Esto implica que el juez deja de ser un mero aplicador de la ley para convertirse en garante de los derechos frente a la propia ley.

Desde la teoría del derecho, Dworkin (1984) defendió que los derechos funcionan como triunfos frente a las decisiones mayoritarias, mientras que Alexy (2008) concibió los derechos fundamentales como principios que ordenan su realización en la mayor medida posible. Al hilo de ello, Zagrebelsky (1995) caracterizó el derecho del Estado constitucional como un derecho dúctil, en el que la ley, los derechos y la justicia deben coexistir. De allí se desprende que las garantías jurisdiccionales son el instrumento mediante el cual estas concepciones teóricas se convierten en protección concreta.

En función de lo planteado, Ferrajoli (2011) distinguió entre garantías primarias, que imponen obligaciones y prohibiciones a los poderes públicos, y garantías secundarias, que permiten reparar su violación ante los jueces, y Monereo Atienza (2013) analiza la dimensión formal y material de esta teoría de los derechos. Tal distinción revela que las garantías jurisdiccionales operan como garantías secundarias, cuya existencia es condición para que los derechos no queden como meras declaraciones.

Con base en lo expuesto, la doctrina ecuatoriana ha examinado la recepción de estas ideas, ya que Ávila Santamaría (2011) propone un neoconstitucionalismo transformador, orientado a la emancipación de los sectores históricamente excluidos, y López Ruiz y Haro Haro (2021) analizan el papel de la argumentación moral y la ponderación en la práctica constitucional del país. Por añadidura, del Real Alcalá (2011) advierte que el neoconstitucionalismo produce un sistema jurídico más sofisticado, que exige mayor preparación de los operadores.

Desde el análisis empírico, Castro Montero et al. (2016) estudiaron la configuración institucional, la práctica y los resultados de la acción de protección, mientras que Storini et al. (2022) examinan críticamente el control de constitucionalidad en el Ecuador. Semejante enfoque supone que la valoración de las garantías debe atender a su funcionamiento real antes que a su diseño.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y descriptivo, orientada a examinar el diseño y el funcionamiento de las garantías jurisdiccionales como mecanismos de control del poder público en el Ecuador.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 15 obras y artículos académicos publicados entre 1984 y 2026, dos instrumentos normativos, esto es, la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y la sentencia 001-16-PJO-CC de la Corte Constitucional. Se excluyeron tesis, libros sin respaldo editorial verificable y revistas de calidad dudosa, esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes confiables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, fundamento teórico, diseño normativo, función de control y obstáculos de eficacia, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza estadísticas de causas constitucionales ni una muestra de sentencias de instancia, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió caracterizar cada garantía jurisdiccional según el tipo de control que ejerce sobre el poder público, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Garantías jurisdiccionales y control del poder público.*

Garantía	Objeto	Control que ejerce
Acción de protección	Amparo directo y eficaz de derechos constitucionales (art. 88).	Actos y omisiones de autoridades no judiciales y políticas públicas.
Hábeas corpus	Libertad, vida e integridad de personas privadas de libertad (art. 89).	Detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas.
Hábeas data	Acceso y rectificación de datos personales (art. 92).	Bancos de datos públicos y privados.
Acceso a la información pública	Información denegada o incompleta (art. 91).	Opacidad de la administración.
Acción por incumplimiento	Aplicación de normas e informes internacionales (art. 93).	Inactividad de las autoridades.
Acción extraordinaria de protección	Sentencias y autos definitivos (art. 94).	Vulneraciones causadas por los propios jueces.

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente, 2008).

De la tabla 1 se desprende que el sistema de garantías cubre los distintos ámbitos del poder público, incluidas la administración y la función judicial, empero su eficacia depende de que los jueces las apliquen conforme a su finalidad. Esto indica que el control del poder se ejerce tanto sobre los actos administrativos y las políticas públicas como sobre las decisiones judiciales, lo cual distingue al modelo ecuatoriano de sistemas con garantías más restringidas.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre el funcionamiento de las garantías, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre el funcionamiento de las garantías jurisdiccionales.*

Categoría	Definición	Fuentes
Desnaturalización de la acción de protección	Uso para asuntos de legalidad o rechazo sin análisis de fondo.	Castro Montero et al. (2016); Rivera-Llivisaca et al. (2026)
Déficit de motivación	Decisiones que no examinan la vulneración alegada.	Alvarado-Vélez et al. (2025); Corte Constitucional del Ecuador (2016)
Jueces no especializados	Conocimiento de garantías por jueces ordinarios sin formación constitucional.	del Real Alcalá (2011); Storini et al. (2022)
Brecha entre diseño y realidad	Distancia entre la promesa constitucional y su realización.	Celi Toledo (2019); Ávila Santamaría (2011)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la desnaturalización de la acción de protección, los estudios coinciden en que esta garantía se utiliza con frecuencia para asuntos de mera legalidad, lo que congestiona la justicia constitucional, de allí que Rivera-Llivisaca et al. (2026) analicen la incidencia del planteamiento indebido en la economía procesal, y Castro Montero et al. (2016) documenten una alta proporción de demandas rechazadas.

Por su parte, el déficit de motivación aparece como un obstáculo de igual peso, ya que la Corte Constitucional del Ecuador (2016), en la sentencia 001-16-PJO-CC, estableció que los jueces deben realizar un profundo análisis acerca de la real existencia de la vulneración de derechos antes de declarar la improcedencia de la acción. Semejante hallazgo supone que la garantía pierde su función de control cuando se resuelve mediante fórmulas genéricas, como también advierten Alvarado-Vélez et al. (2025).

En lo que respecta a los jueces no especializados, los resultados indican que el modelo ecuatoriano atribuye a todos los jueces de primera instancia la competencia para conocer garantías, toda vez que la ley no prevé una jurisdicción constitucional especializada en ese nivel. De ello se sigue que la eficacia de las garantías depende de la formación constitucional de jueces

cuya práctica cotidiana se desarrolla en materias civiles, penales o laborales.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que las garantías jurisdiccionales constituyen un mecanismo relevante de control del poder público en el Ecuador, en consonancia con lo planteado por Ávila Santamaría (2011) sobre el carácter transformador del modelo constitucional de 2008. Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que la eficacia de estas garantías se ve limitada por factores institucionales y culturales que el diseño normativo no logra resolver por sí mismo.

En el plano teórico, la distinción de Ferrajoli (2011) entre garantías primarias y secundarias ayuda a comprender el problema, por cuanto la sobrecarga de las garantías jurisdiccionales revela, en parte, la debilidad de las garantías primarias, esto es, de la actuación de la administración conforme a los derechos. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de fortalecer el cumplimiento administrativo de los derechos para que la vía judicial opere como último recurso y no como respuesta ordinaria.

Comoquiera que el neoconstitucionalismo exige operadores con alta preparación argumentativa (del Real Alcalá, 2011; Prieto Sanchís, 2007), la ausencia de jueces especializados explica buena parte de las deficiencias de motivación. Es ingenuo pensar que la sola consagración constitucional de las garantías asegura su aplicación adecuada; de ahí un reto intrínseco para el Consejo de la Judicatura, que consiste en formar a los jueces en argumentación y ponderación, y en evaluar la calidad de sus decisiones en materia constitucional.

Otro aspecto que debe ser revisado es el valor del precedente, toda vez que la sentencia 001-16-PJO-CC fijó un estándar vinculante que no siempre se observa en las instancias inferiores. A tenor de lo que plantean Storini et al. (2022), el sistema de control constitucional ecuatoriano dispone de numerosas herramientas cuya eficacia depende de la coherencia jurisprudencial y del seguimiento de sus decisiones.

En virtud de lo abordado, las garantías jurisdiccionales pueden comprenderse como el núcleo operativo del neoconstitucionalismo ecuatoriano, cuya función de control depende de la calidad de los jueces y del respeto del precedente. Como limitación, el estudio no analiza una muestra de sentencias de instancia, por lo que se recomienda que investigaciones futuras evalúen empíricamente la motivación de las decisiones en acciones de protección.

CONCLUSIONES

Las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución de 2008 constituyen mecanismos de control del poder público que permiten a cualquier persona reaccionar frente a actos y omisiones de la administración, de los particulares en los casos previstos y de los propios jueces, en coherencia con la concepción del Estado constitucional de derechos y justicia.

Su eficacia se ve limitada por la desnaturalización de la acción de protección, el déficit de motivación de las decisiones, la ausencia de jueces especializados en primera instancia, la inobservancia del precedente constitucional y una cultura constitucional todavía débil en la ciudadanía y en la administración.

En consecuencia, el fortalecimiento de las garantías jurisdiccionales requiere formación constitucional permanente de los jueces, evaluación de la calidad de sus decisiones, respeto del precedente de la Corte Constitucional y el cumplimiento administrativo de los derechos, de modo que la vía judicial opere como garantía y no como sustituto de la acción estatal.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Alexy, R. (2008). *Teoría de los derechos fundamentales* [Theory of fundamental rights] (C. Bernal Pulido, Trad.; 2.ª ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Alvarado-Vélez, J. A., Mejía Chávez, E. V., y Becerra Erazo, L. (2025). Motivación en garantías jurisdiccionales: Estándares y aplicación en Ecuador [Reasoning in jurisdictional guarantees: Standards and application in Ecuador]. *Biolex*, *17*(28). https://doi.org/10.36796/biolex.v17i28.405

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional* [Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Review]. Registro Oficial Segundo Suplemento 52, 22 de octubre de 2009.

Ávila Santamaría, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador: El Estado y el derecho en la Constitución de 2008* [Transformative neoconstitutionalism: The State and law in the 2008 Constitution]. Abya-Yala.

Carbonell, M. (Ed.). (2003). *Neoconstitucionalismo(s)* [Neoconstitutionalism(s)]. Trotta.

Castro Montero, J. L., Llanos Escobar, L. S., Valdivieso Kastner, P. S., y García Vinueza, W. (2016). La acción de protección como mecanismo de garantía de los derechos: Configuración institucional, práctica y resultados [The protection action as a mechanism for guaranteeing rights: Institutional design, practice and results]. *Ius Humani*, *5*.

Celi Toledo, I. (2019). Neoconstitucionalismo utópico en Ecuador [Utopian neoconstitutionalism in Ecuador]. *Estudios Latinoamericanos*, (44-45), 89–102. https://doi.org/10.22267/rceilat.194445.27

Corte Constitucional del Ecuador. (2016). *Sentencia 001-16-PJO-CC* [Judgment 001-16-PJO-CC]. 22 de marzo de 2016.

del Real Alcalá, J. A. (2011). Un sistema jurídico más sofisticado en el neoconstitucionalismo [A more sophisticated legal system in neoconstitutionalism]. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, (23). https://doi.org/10.7203/CEFD.23.712

Dworkin, R. (1984). *Los derechos en serio* [Taking rights seriously]. Ariel.

Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia* [Principia iuris: Theory of law and democracy] (P. Andrés Ibáñez, A. Ruiz Miguel, J. C. Bayón Mohíno, J. Terradillos Basoco y R. Cantarero Bandrés, Trads.; Vols. 1–3). Trotta.

López Ruiz, I., y Haro Haro, L. F. (2021). Neoconstitucionalismo en el Ecuador, una mirada desde la argumentación moral y la ponderación [Neoconstitutionalism in Ecuador from the perspective of moral argumentation and balancing]. *Kairós, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, *4*(7), 141–163. https://doi.org/10.37135/kai.03.07.07

Monereo Atienza, C. (2013). Teoría formal y material de los derechos fundamentales. Reflexiones en torno a la teoría de los derechos fundamentales de Luigi Ferrajoli [Formal and material theory of fundamental rights]. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, (27). https://doi.org/10.7203/CEFD.27.1776

Prieto Sanchís, L. (2007). *Derechos fundamentales, neoconstitucionalismo y ponderación judicial* [Fundamental rights, neoconstitutionalism and judicial balancing]. Palestra.

Rivera-Llivisaca, E. R., Analuisa-Núñez, S. J., y Suárez-Venegas, R. J. (2026). El planteamiento indebido de la acción de protección y su incidencia en la economía procesal de la justicia constitucional [Improper filing of the protection action and its effect on procedural economy]. *Sociedad & Tecnología*, *9*(S2). https://doi.org/10.51247/st.v9iS2.830

Storini, C., Masapanta-Gallegos, C. R., y Guerra-Coronel, M. A. (2022). Control de constitucionalidad en Ecuador: Muchas alforjas para tan corto viaje [Constitutional review in Ecuador: Too many saddlebags for such a short journey]. *Foro: Revista de Derecho*, (38), 7–27. https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.1

Zagrebelsky, G. (1995). *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia* [The ductile law: Law, rights, justice] (M. Gascón, Trad.). Trotta.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/